

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

"AUTOMOTORES ANDINA S. A."

POR S/. 2.778.000,00

#####

EN la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, a veinte y ocho de Agosto

de mil novecientos sesenta y seis, ante mí el Notario doctor

Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen:

el señor José Antonio Bueno, casado, el señor Eduardo Crespo

Toral, casado, el señor Bolívar Echeverría Paredes, casado,

el señor Ingeniero Ernesto Mateus, casado, el señor Aníbal

Marino, casado, el doctor Eduardo Mora Moreno, casado, el se-

ñor Carlos Ponce Martínez, casado, el señor Francisco Ponce

Yépes, casado, el señor Jaime Ponce Yépes, casado, el señor

Pedro Ponce Yépes, casado, el señor Fabián Ribadeneira Fernán-

dez Salvador, soltero, el señor Fernando Ribadeneira Fernán-

dez Salvador, casado, el señor José Ribadeneira Fernández

Salvador, soltero, el señor José Ribadeneira Saa, casado, por

sus propios derechos y como representante legal del menor Pa-

blo Ribadeneira Fernández Salvador, y el señor Gabriel Riba-

deneira Sáñez, como mandatario del señor Hernán Ribadeneira

Sáñez, según el poder que se agrega en copia.- Los compare-

cientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y mayo-

res de edad, a quienes conozco de que doy fé, y dicen que e-

levan a escritura pública los Estatutos de la Compañía "Auto-

motores Andina S. A.", contenida en la siguiente minuta:- "

SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras

1 Públicas a su cargo una de cual conste el contrato de Compañía
2 Anónima que tienen a bien otorgar los que comparecen:- José -
3 Antonio Bueno, Eduardo Crespo T., Bolívar Echeverría P., Inge-
4 niero Ernesto Mateus, Aníbal Merino, doctor Eduardo Mora M.,
5 Carlos Ponce M., Jaime Ponce Yépes, Pedro Ponce Yépes, Fabián
6 Ribadeneira F. S., Fernando Ribadeneira F. S., José Ribadenei-
7 ra F. S., Pablo Ribadeneira F. S., José Ribadeneira Saa y Her-
8 nán Ribadeneira Salvador, de nacionalidad ecuatoriana y domi-
9 ciliados en Quito, de conformidad con las declaraciones que si-
10 guen: P r i m e r a :- Los que suscriben declaran que consti-
11 tuyen en forma definitiva la Compañía Anónima "AUTOMOTORES -
12 ANDINA S. A.", con domicilio en la ciudad de Quito, pudiendo
13 establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.- -
14 S e g u n d a :- Que el objeto de la sociedad que se constitu-
15 ye es la importación, compra-venta de automotores y sus acce-
16 sorios, y especialmente la representación exclusiva de Ameri-
17 can Motors Panamerican Corporation, fabricantes de automóvi-
18 les Rambler y Roptes Limitada de Inglaterra, fabricantes de -
19 automotores y sus accesorios, etcétera.- La Sociedad Anónima
20 podrá celebrar toda clase de ^{actos y} contratos civiles, comerciales o
21 de otra naturaleza, sin exclusión alguna, especialmente to-
22 dos aquellos actos, contratos y operaciones de cualquier na-
23 turaleza necesarios para el cumplimiento del objeto social.-
24 T e r c e r a :- El capital social de la Compañía es de DOS
25 MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (S/.2'778.000,00) su-
26 cres que corresponde al capital líquido según balance al treint-
27 ta de Abril de mil novecientos sesenta y seis de la Sociedad
28 de hecho "Automotores Andina" consistente en la totalidad de

las mercaderías, con los activos y pasivos existentes.-C u a r

t a :- Que la duración de la Compañía que se establece es el
plazo de TREINTA AÑOS a partir de la fecha en que quede legal
mente constituida por la inscripción de la correspondiente es
critura pública en el Registro Mercantil de este Cantón pudien
do prorrogarse por un período igual o disolverse antes del pla
zo convenido cuando así lo decidiere la Junta General de Accio-
nistas.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.- -

Q u i n t a :- El capital de la Sociedad es el de DOS MILLO-
NES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (S/.2,778.000,00) sucres
dividido en dos mil setecientos setenta y ocho (2.778) accio-
nes nominativas de MIL SUCRES cada una, capital que está pa-
gado por los suscriptores, como aparece del balance al treint-
ta de Abril de mil novecientos sesenta y seis; y, representa-
do por Títulos de Acciones que deberán ser firmadas por el -
Presidente y el Gerente de la Compañía y llevar una leyenda
que diga :- "AUTOMOTORES ANDINA S.A.".- Cuando se emitieren
nuevos títulos de acciones en virtud de aumento de capital so-
cial tendrán su número de orden y conservarán los nuevos Tí-
tulos la antedicha leyenda.- S e x t a :- Todas las acciones
gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará opción
a voto en proporción al capital pagado y a una parte igual en
el haber social de ganancias y pérdidas de la Sociedad.-S é p-
t i m a :- CONVERSION:- Las Acciones Nominativas pueden cam-
biarse todas o algunas en Acciones al Portador y viceversa -
por resolución de la Junta General de Accionistas.- O c t a-
v a :- En el caso de destrucción o pérdida de un Título de Ac-
ciones el interesado puede solicitar por escrito un duplicado

1966



1 a la Gerencia la que ordenará que se expidan los duplicados
2 respectivos observándose el procedimiento y formalidades es-
3 tablecidas en el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley
4 de Compañías.- N o v e n a :- Los accionistas pueden hacerse
5 representar en la Junta General por medio de Apoderados sien-
6 do suficiente una carta dirigida al Gerente de la Compañía.-
7 D é c i m a :- Las acciones que emitiera la Compañía en los
8 aumentos de capital social serán ofrecidas con preferencia a
9 los accionistas en proporción al número de acciones que po-
10 sean al momento de aprobarse el aumento del capital social.-
11 Para el efecto, la Compañía notificará a todos y cada uno de
12 los tenedores de las acciones el aumento que se piense efec-
13 tuar, por la prensa y mediante comunicación personal a todos
14 y cada uno de ellos para que puedan ejercer ese derecho.- Se
15 considerará renunciado el mismo de parte del accionista que
16 no conteste en el plazo de treinta días.- D é c i m a P r i -
17 m e r a :- Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a
18 su valor pagado en la Junta General de Accionistas y su adqui-
19 sición lleva consigo la aceptación de lo prescrito por estos
20 Estatutos y las regulaciones dictadas por la Junta Genera-
21 l de Accionistas y los demás organismos de la Compañía que se
22 expidan de conformidad con ellos.- D é c i m a S e g u n -
23 d a :- El capital de la Compañía, así como las reservas que
24 constituya serán invertidas de acuerdo con las prescripciones
25 legales.- CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
26 D é c i m a T e r c e r a :- La Compañía se regirá por los
27 siguientes órganos: a).- La Junta General de Accionistas;-
28 b).- El Directorio;- c).- El Presidente; y, d).- El Gerente

a).- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- D é c i m a C u a r

t a :- La Junta General de Accionistas la integrarán todos los accionistas de la Compañía, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los miembros.-

D é c i m a / Q u i n t a :- La Junta General se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, en el pri-

mer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando fuere

convocada.- La convocatoria será hecha con ocho días de anti-

cipación por el Directorio, el Presidente o el Gerente, por -

sí mismo o a solicitud escrita de un número de socios que re-

presenten por lo menos un veinte y cinco por ciento del capi-

tal social.- La convocatoria será mediante publicación por la

prensa en uno de los periódicos de la localidad, con indica-

ción del objeto de la reunión y por comunicación escrita del

Gerente de la Compañía a todos y cada uno de los socios .- -

D é c i m a S e x t a :- El quorum necesario para la cele-

bración de las sesiones de la Junta será el de un número de -

Accionistas que represente el setenta y cinco (75%) ciento.-

Si a la primera convocatoria no concurriere el número de ac-

cionistas cuya representación se indica anteriormente, se con-

vocará en la misma forma a nueva sesión, advirtiéndose que la

reunión se verificará cualquiera que fuere el número de accio-

nistas que concurriere.- Las resoluciones de la Junta se tome-

rán con un cincuenta y uno (51%) por ciento del capital paga-

do, que se encuentre presente.- ~~D é c i m a S e p t i m a :-~~

La Junta General estará presidida por el Presidente de la Com-

pañía, y a falta de éste, por cualquier accionista designado

por la mayoría de los concurrentes.- Como Secretario de las -

sesiones actuará el Gerente de la Compañía, o se nombrará un
Secretario ad-hoc.- D é c i m a O c t a v a :- La totalidad
de Accionistas, personalmente o representados de acuerdo con
lo que se establece en estos Estatutos, pueden constituirse
en cualquier momento en Junta General de Accionistas, sin que
sea necesario en este caso enviar notificaciones de las pre-
vistas anteriormente para tal reunión, y pueden adoptar toda
clase de resoluciones de acuerdo con las facultades constantes
para la Junta General de Accionistas.- D é c i m a N o v e-
n a :- La Junta General ordinaria debe celebrarse en el trans-
curso del primer trimestre de cada año, en la ciudad de Qui-
to donde tiene la Compañía su domicilio, con el objeto prin-
cipal de deliberar sobre el balance financiero del año prece-
dente, sobre el reparto de utilidades, nombramiento de las au-
toridades y funcionarios que le corresponden de acuerdo con
- estos Estatutos; resolver sobre las proposiciones del Direc-
torio y en general sobre la marcha de la Compañía.- V i g é-
- s i m a :- La Junta General extraordinaria se reunirá en cual-
- quier tiempo, así mismo en el domicilio de la Compañía previa
la convocatoria que se menciona anteriormente, y no podrá tra-
tar sino del objeto para el que se haya convocado.- V i g é-
s i m a P r i m e r a :- Son atribuciones de la Junta Gene-
ral de Accionistas: a).- Nombrar Presidente de la Compañía,
cuatro Directores y sus respectivos suplentes; Gerente y dos
Comisarios, pudiendo ser reelegidos y debiendo reunir las cua-
lidades requeridas según estos Estatutos y la Ley, y fijar sus
remuneraciones;- b).- Conocer y resolver sobre los informes
que le presente el Directorio, relativos a balances, reparto

de utilidades o distribución de beneficios, constitución de -
2 reservas, etcétera;- c).- Resolver sobre las reformas del con-
3 trato social, reformas a los Estatutos, aumento o disminución
4 del capital, prórroga o reducción del plazo, etcétera, suje-
5 tándose para tales, a lo dispuesto en el artículo doscientos
6 sesenta y seis de la Ley de Compañías que expre-samente mani-
7 fiesta que para el aumento o disminución de capital, la trans-
8 formación, la fusión, o la disolución de la Compañía y en ge-
9 neral cualquier modificación de los Estatutos habrán de concu-
10 rrir a ella las dos terceras partes del capital pagado.- En -
11 segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad
12 del capital pagado;- d).- Resolver la liquidación de la Socie-
13 dad, designar liquidadores, y establecer el procedimiento co-
14 rrespondiente;- e).- Interpretar de manera obligatoria los pre-
15 sentes Estatutos;- f).- Resolver sobre todo otro asunto que se
16 le propusiere cuya resolución no corresponda a ninguno de los
17 otros Organismos de la Sociedad; g).- Ejercer todas las demás
18 funciones que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos,
19 le correspondiere.- EL DIRECTORIO .- V i g é s i m a . S e -
20 g u n d a :- La Compañía será administrada por un Directorio
21 que estará integrado por el Presidente de la Compañía y cua-
22 tro vocales elegidos por la Junta General de Accionistas los
23 cuales deberán ser accionistas.- El Gerente actuará de Secre-
24 tario con voz informativa pero sin voto.- El Directorio en ca-
25 so de falta o ausencia del Gerente, nombrará un Secretario ad-
26 hoc.- V i g é s i m a . T e r c e r a :- Los Directores durarán
27 un año en el ejercicio de sus cargos.- V i g é s i m a C u a r
t a :- El Directorio tendrá quorum con asistencia de por lo -

1956



1 menos tres de sus miembros.- V i g é s i m a Q u i n t a :

2 El Directorio sesionará siempre que sea convocado por el Pre-
3 sidente o por el Gerente de la Compañía, funcionarios éstos -
4 que deberán hacerlo por lo menos una vez al mes.- Las resolu-
5 ciones se tomarán por mayoría de votos, al final de la respec-
6 tiva sesión se aprobará el acta que será firmada por el Presi-
7 dente, el Secretario o Gerente.- V i g é s i m a S e x t a :

8 Las convocatorias para las sesiones del Directorio deberán ser
9 hechas por escrito a todos y cada uno de sus miembros; de lo
10 cual se dejará constancia en el Acta correspondiente; así co-
11 mo también de la ausencia de los Vocales que no concurrieren
12 a la sesión.- V i g é s i m a S é p t i m a : -

13 al Directorio: a).- Dirigir la administración de la Compañía;

14 b).- Resolver la creación de agencias o sucursales dentro o -
15 fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios;-

16 c).- Autorizar al Gerente, la suscripción de obligaciones, pren-
17 das, letras de cambio, pagarés, aceptaciones, contratos que -
18 excedan de quinientos mil sucres;- d).- Autorizar la adquisi-

19 ción, enajenación o gravamen de bienes inmuebles;- e).- Inter-
20 venir en los balances y presentarlos a la Junta General de Ac-
21 cionistas con una memoria del estado de las operaciones, pro-

22 poniendo las cantidades que deban destinarse a la formación de
23 las reservas de capital, técnicas especiales y de previsión -
24 así como también las utilidades líquidas que deban repartirse;-

25 f).- Aprobar las proformas presupuestarias y someterlas a la
26 aprobación de la Junta General;- g).- Resolver sobre el otor-

27 gamiento de poderes generales y autorizar al Gerente para o-
28 torgarlos;- h).- Autorizar al Gerente para que a nombre de la



Compañía pueda transigir, deferir al juramento decisorio, com-
prometer el pleito en árbitros;- 1).- Cumplir las demás atribuciones y deberes que les corresponda de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.- V i g é s i m a O c t a v a :- Las normas del reparto de utilidades, serán las que siguen:- (artículo - trescientos veintisiete) de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva, hasta que este alcance, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial, para prever situaciones indecisas o pendientes, que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores.- Los porcentajes para fondo de reserva no podrán en ningún caso, absolver el total de los beneficios anuales.- V i g é s i m a N o v e n a :- Disolución de la Compañía:- La Compañía se disolverá antes del plazo convenido, cuando de conformidad con el artículo ciento noventa y cinco de la Ley de Compañías, el capital social disminuya en un tercio o más, entrando necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la Compañía.- Además podrá disolverse cuando así lo decidieren en Junta General de Accionistas expresamente convocada para el efecto con el setenta y cinco (75) por

ciento del capital social.- T r i g é s i m a :- Los liquida-
dores serán nombrados por el Directorio de la Compañía con -
las atribuciones fijadas de acuerdo con la Ley.- DEL PRESIDENTE.

T r i g é s i m a P r i m e r a :- El Presidente de la
Compañía será nombrado por la Junta General para un período
de un año, debiendo ser necesariamente accionista.- T r i -

g é s i m a S e g u n d a :- Son atribuciones y debres del
Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General
de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, e integrar el
Directorio de la Compañía, presidiéndolo y firmar las actas
de las sesiones de ambos organismos;- b).- Suscribir en unión

del Gerente, los títulos de acciones de la Compañía;- c).- -
Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimen-
to temporal;- d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la Junta General y del Directorio.- T r i g é s i m a -

T e r c e r a :- En caso de falta o impedimento el Presiden-
te será reemplazado por uno de los Directores, designado por
el Directorio.- DEL GERENTE: T r i g é s i m a C u a r t a :-

El Gerente de la Compañía que puede ser accionista o no será
nombrado por la Junta General de Accionistas por un período
de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- T r i -

g é s i m a Q u i n t a :- El Gerente es el representante le-
gal de la Compañía en todo lo judicial o extrajudicial, suje-
tándose empero en el desempeño de sus funciones, a la Ley y

a los presentes Estatutos.- T r i g é s i m a S e x t a :-

Son atribuciones y deberes del Gerente: a).- Actuar como Se-
cretario en las reuniones de la Junta General de Accionistas
y del Directorio, si no se nombra un secretario ad-hoc;- b)...

Llevar los libros de actas de Juntas Generales y del Directorio

y suscribirlas conjuntamente con el Presidente;- c).- Autori-

zar con su firma los títulos de acciones de la Compañía y to-

mar nota en el libro correspondiente que deberá llevar nota

de los traspasos de dichas acciones, cuando estas fueren no-

minativas;- d).- Convocar a la Junta General de Accionistas

y al Directorio, conforme a los Estatutos;- e).- Llevar a ca-

bo todos los actos administrativos en orden al desenvolvimien-

to de los negocios sociales, de acuerdo con las facultades -

constantes en los presentes Estatutos;- f).- Preparar y pre-

sentar al Directorio un balance anual de la Compañía junto con

las sugerencias para el reparto de utilidades, fondo de reser-

va, etcétera;- g).- Informar regularmente al Directorio acer-

ca del desenvolvimiento de los negocios sociales;- h).- Cum-

plir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del

Directorio;- i).- Nombrar y remover a los empleados de la Com-

pañía, según la conveniencia y el presupuesto de la misma;-

j).- Suscribir obligaciones, préstamos en dinero, letras de

cambio, prendas, recibos, aceptaciones, endosos, cheques, et-

cétera, que no excedan de quinientos mil sucres.- Si excede

de esta suma necesita la autorización del Directorio;- k).-

Vender, comprar o gravar bienes inmuebles con autorización -

del Directorio;- l).- Conceder poderes especiales de acuerdo

con los negocios de la Compañía; para el caso de poderes ge-

nerales otorgará con autorización del Directorio de la Compa-

ñía;- m).- Suscribir y endosar pedimentos de aduana, documen-

tos del departamento de cambios del Banco Central del Ecuador

y en general toda clase de contratos con Instituciones públicas

1 y privadas; n).- Representar a la Compañía con todas sus fa-
2 cultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,
3 suscribiendo en nombre de la Compañía con el nombre de
4 "AUTOMOTORES ANDINA S.A.".- En consecuencia con todas las fa-
5 cultades establecidas para los mandatarios, y con las atribuciones
6 constantes en el artículo cincuenta (50) del Código de
7 Procedimiento Civil.- T r i g é s i m a S é p t i m a :- La
8 Compañía tendrá dos Comisarios, elegidos por la Junta General
9 de Accionistas, y se sujetarán en el desempeño de sus funciones
10 a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.-
11 T r i g é s i m a O c t a v a :- El capital de DOS MILLONES
12 SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (S/.2'778.000,00) sucres, ha
13 sido suscrito y pagado de la siguiente manera:- C A P I T A L :-
14 DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SUCRES :- (Sigue
15 el cuadro anexo Hoja número siete).- -----
16 -----
17 -dando un valor total de dos millones setecientos setenta y o-
18 cho mil sucres (S/.2'778.000,00), según balance de la Socie-
19 dad de Hecho "Automotores Andina " al treinta de Abril de mil
20 novecientos sesenta y seis.- Se deja constancia que/de
21 ditos responden solidariamente los Accionistas.- De los apor-
22 tes en numerario se deposita en el Banco en cuenta de integra-
23 ción de capital de la Compañía "Automotores Andina S.A.", la
24 suma de setenta y dos mil ciento seis sucres, ochenta y nue-
25 ve centavos (S/.72.106,89) equivalente al veinte y cinco por
26 ciento (25%) del total de dichos aportes y que en la propor-
27 ción anteriormente anotada corresponde a todos y cada uno de
28 /y el saldo en efectivo en Caja y otros depósitos bancarios.-
los accionistas, / DISPOSICIONES GENERALES.- T r i g é s i m a

CRITO.-

MERARIO.-

Y ENSERES.-

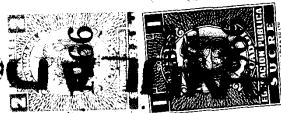
COBRAR.-

Bueno José.-	500.000,00	51.912,80	20.105,70	321.221,90	106.559,60
Grese T. Eduardo.-	40.000,00	4.157,00	1.624,45	25.697,70	8.524,85
Rivera P. Polivar.-	200.000,00	20.765,00	8.122,28	128.488,70	42.624,02
Mateus Ing. Ernesto.-	301.000,00	31.251,50	12.224,85	193.375,60	64.148,85
Marín Amador.-	50.000,00	5.191,30	2.330,40	32.122,20	10.655,90
Mora Moreno Dr. Eduardo.-	52.000,00	5.398,93	2.111,40	33.407,07	11.052,80
Pence Martínez Carlos.-	500.000,00	51.912,80	20.105,70	321.221,90	106.559,60
Pence Yépez Jaime.-	170.000,00	17.497,35	5.279,50	83.517,60	27.705,55
Pence Yépez Francisco.-	170.000,00	17.497,35	5.279,50	83.517,60	27.705,55
Pence Yépez Pedro.-	50.000,00	5.191,25	2.030,35	32.122,10	10.656,10
Rivadeneira E. S. Fabian.-	100.000,00	10.382,60	4.061,15	64.244,55	21.311,90
Rivadeneira E. S. Fernando.-	100.000,00	10.382,60	4.061,15	64.244,55	21.311,90
Rivadeneira E. S. José.-	100.000,00	10.382,60	4.061,15	64.244,55	21.311,90
Rivadeneira E. S. Pablo.-	100.000,00	10.382,60	4.061,15	64.244,55	21.311,90
Rivadeneira San José.-	50.000,00	5.191,25	2.030,35	32.122,10	10.656,10
Rivadeneira Silva.-	50.000,00	5.191,25	2.030,35	32.122,10	10.656,10
San Bernabé.-	370.000,00	37.377,20	14.620,10	231.280,00	76.722,70

S U M A N...S/ 2.776.000,00 " 282.427,57 " 112.818,58 " 1.784.708,77 " 592.045,68

Firmado: 1- BOLIVAR SCHEVERRIA F., Contador.-

Dr. OLIVERO DEL POZO D.
NOTARIO - AS. GADO
QUITO - ECUADOR



Handwritten signature or initials.

1 **N O V E N A :-** El año económico se contará del primero de Ene-

2 ro al treinta y uno de Diciembre.- **C U A D R A G E S I M A :-**

3 La primera Junta General tendrá lugar inmediatamente después

4 de que se hayan llenado todos los requisitos legales de cons-

5 titución de la Compañía, correspondiendo a esta Junta conocer

6 y aprobar la declaración relacionada con la suscripción del

7 capital social y las entregas en Caja, y nombrar los funciona-

8 rios de la Administración.- **C U A D R A G E S I M A P R I M E-**

9 **R A :-** De conformidad con el artículo ciento cincuenta y cua-

10 tro de la Ley de Compañías, se deja constancia de la aporta-

11 ción que no consiste en numerario.- **M E R C A D E R E A S :-**

12 Vehículos nuevos, novecientos dos

13 mil ochocientos veinticuatro sucres

14 noventa y seis centavos.- S/. 902.824,96

15 Vehículos usados, ciento catorce mil

16 ciento veintiseis sucres, veintiseis

17 centavos.- " 114.126,26

18 Repuestos y Accesorios, setecientos se-

19 senta y siete mil setecientos cincuenta

20 y siete sucres, cincuenta y cinco centavos. 767.757,55

21 " " " " " " S H M A N S/ 1.784.708,77

22 **MUEBLES Y ENSERES :-**

23 **EQUIPO MECANICO DE OFICINA :-**

24 Una máquina de escribir Adler-Especial

25 No. veintidós - treinta y seis - cero

26 trece, cuatro mil doscientos sucres.- S/. 4.200,00

27 Una máquina de escribir Olivetti Nume-

28 ro treinta y siete-veinte-quinientos veinte

1 V I E N E N S/. 4.200,00

2 y siete, seis mil sucres S/. 6.000,00

3 Una máquina Olivetti- "Divisuma" número ID-

4 quinientos sesenta y seis novecientos sesenta

5 y seis, diez y seis mil sucres S/. 16.000,00

6 Una máquina calculadora "REMINGTON" número

7 noventa y tres-N-diez-trece-ciento treinta

8 y nueve, tres mil quinientos sucres S/. 3.500,00

9 MUEBLES, veinticuatro mil ochocientos vein-

10 tisieste sucres, treinta centavos S/. 24.827,50

11 ENSERES varios, veintitres mil doscientos -

12 setenta y cinco sucres S/. 23.275,00

13 HERRAMIENTAS, treinta y cinco mil diez y -

14 seis sucres, veintiocho centavos S/. 35.016,20

15 S/. 112.818,58

16 por lo cual todos y cada uno de los suscriptores de la escri-

17 tura, en calidad de únicos propietarios transfieren el dominio

18 a la Compañía, razón por la cual la Compañía otorga a cambio

19 de dichas especies la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS-NOVENTA Y

20 SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE.SUCRES, TREINTA Y CINCO

21 CENTAVOS (S/. 1'897.527,35) en acciones nominativas de MIL SU-

22 CRES cada una de conformidad con la cláusula quinta.- Se deja

23 constancia de que no es del caso la verificación del aporte -

24 que consiste en numerario, en razón de que la Compañía está -

25 formada solo por los propietarios de ese aporte.- C u a d r a-

26 g é s i m a S e g u n d a :- En todo lo que no estuviere pre-

27 visto en los presentes Estatutos, la Sociedad se sujetará a -

la Ley de Compañías en actual vigencia, a las del Código de -



1 Comercio y a las demás Leyes vigentes en el Ecuador.- DISPO-
2 SICIONES TRANSITORIAS.- Cu a d r a g é s i m a T e r c e -
3 r a :- Queda facultado el señor Carlos Ponce Martínez para so-
4 licitar al Superintendente de Compañías Anónimas la aprobación
5 de la escritura de constitución de la Compañía y para la prác-
6 tica de todas las diligencias judiciales y extrajudiciales re-
7 lacionadas con su perfeccionamiento legal,- la inscripción en
8 el Registro Mercantil, obtención de la Matrícula de Comercio,
9 inclusive para la convocatoria de la primera Junta General, -
10 la misma que la presidirá.- Usted señor Notario, se servirá -
11 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
12 de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
13 escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que ha si-
14 do a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de -
15 los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican
16 y firman conmigo y con dichos testigos, que son los señores:-
17 Jaime Poveda, Pablo Lemarie y Carlos Auz, de este vecindario,
18 mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cual,
19 doy fé.- firmado).- José Antonio Bueno.- firmado).- Eduardo -
20 Crespo Toral.- firmado).- Bolívar Echeverría Paredes.- firma-
21 do).- Ing. Ernesto Mateus.- firmado).- Aníbal Merino.- firma-
22 do).- Dr. Eduardo Mora Moreno.- firmado).- Carlos Ponce Martí-
23 nez.- firmado).- Francisco Ponce Yépes.- firmado).- Jaime Pon-
24 ce Yépes.- firmado).- Pedro Ponce Yépes.- firmado).- Fabián Ri-
25 badeneira Fernández Salvador.- firmado).- Fernando Ribadenei-
26 ra Fernández Salvador.- firmado).- José Ribadeneira Fernández
27 Salvador.- firmado).- José Ribadeneira Sáa.- firmado).- Gabriel
28 Ribadeneira Sáenz.- (Testigos).- firmado).- Pablo Lemarie -



1 me Poveda.- El Notario.- firmado).- Olmedo del Pozo D... DO-
2 CUMENTOS HABILITANTES.- P O D E R G E N E R A L.- El señor
3 Hernán Ribadeneira Salvador a favor del señor Gabriel Ribade-
4 neira Sáenz.- PODER GENERAL.- "En la ciudad de Quito, Capital
5 de la República del Ecuador, hoy día martes diez y nueve de
6 Julio de mil novecientos sesenta y seis; ante mí el Notario
7 Público de este Cantón doctor Mario Zambrano Sáa y los testi-
8 gos que suscriben, comparece el señor Hernán Ribadeneira Sal-
9 vador, de este vecindario, casado y mayor de edad a quien co-
10 nozco de que doy fé y dice:- Que al señor Gabriel Ribadenei-
11 ra Sáenz le confiere poder general, generalísimo, amplio y su-
12 ficiente cual por derecho se requiere para los siguiente :-
13 PRIMERO:- Para que administre todos los bienes del mandante.-
14 SEGUNDO:- Para que le represente en todo asunto judicial o ex-
15 trajudicial que tenga pendientes en la actualidad o se le o-
16 frezcan en lo sucesivo en demanda y defensa de sus intereses,
17 derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y
18 contestarlas llegado el caso.- TERCERO:- Para que adquiriera pa-
19 ra el otorgante, a cualquier título legal, toda clase de bie-
20 nes muebles o raíces, derechos y acciones y para que tanto es-
21 tos como los que actualmente posee, los venda, done, permute,
22 hipoteque en seguridad de cualesquier contratos y obligacio-
23 nes y los dé en arrendamiento y anticresis.- Para que dé o re-
24 ciba dinero a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma,
25 aceptando o constituyendo garantías o hipotecas y contestándos-
26 las llegado el caso.- QUINTO:- Para que reciba dinero, espe-
27 cies o valores que, a cualquier título correspondan al mandan-
te confiriendo recibos u otorgando cancelaciones.- SEXTA:- Pa-

1 - ra que gire, ceda, acepte, proteste y cobre cheques, letras -
2 de cambio, libranzas y otros medios de pago.- SEPTIMO:- Para
3 que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y tran-
4 sacciones, sean de la naturaleza que fueren.--OCTAVO:- Conce-
5 de, pues, al apoderado las más amplias facultades inclusive -
6 las del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil
7 y la de sustituir este poder.- Leída esta escritura al compa-
8 reciente, íntegramente, por mí el Notario, en presencia de los
9 testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y fir-
10 ma conmigo y con dichos testigos, que son los señores: Segun-
11 do Pompeyo Andrade, Alberto Bueno Cabezas y Héctor Vallejo,
12 de este vecindario, mayores de edad e idóneos y a quienes de
13 conocer doy fé.- (firmado).- H. Ribadeneira S.- S. P. Andra-
14 de.- Alberto Bueno C.- H. Vallejo E.- El Notario.- Mario -
15 Zambrano Saa.- Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero es-
16 ta primera copia sellada y firmada en Quito, a veinte de Ju-
17 lio de mil novecientos sesenta y seis.- El Notario.- firmado).-
18 Mario Zambrano Saa.- (sigue un sello).- COMPROBANTE DE BANCO.-
19 BANCO DEL PICHINCHA.- Compañía Anónima.- Fundado en 1.906.-
20 Quito.- Ecuador.- Quito, a once de Julio de mil novecientos
21 sesenta y seis.- Cúmplenos certificar que "AUTOMOTORES ANDI-
22 NA S. A.", ha depositado en esta fecha como consta del respec-
23 tivo comprobante número ciento cuarenta y tres mil doscientos
24 cuarenta y ocho (143248), la suma de SETENTA Y DOS MIL CIENTO
25 SEIS, OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (S/.72.106,89), en cuenta DI-
26 VERSOS ACREEDORES, valor correspondiente para la integración
27 de capital de "AUTOMOTORES ANDINA S. A.". - Atentamente.- Por
28 el Banco del Pichincha.- firmado).- José R. Sáenz V. - Gerent



Handwritten signature or initials.

1 Casa Matriz".- (hay un sello).- P A G O S.- MINISTERIO DE FI-
2 NANZAS.- Número:- 1-R. trescientos treinta y tres mil trescien-
3 tos treinta y cuatro.- Jefatura Provincial de Recaudaciones -
4 de Pichincha.- Fecha:- Agosto veintidós-sesenta y seis.- Nom-
5 bre:- Notario doctor Olmedo del Pozo D..- Oficio número tres-
6 cientos ochenta de Julio treinta-sesenta y seis.- Por concep-
7 to de: Escritura de constitución de Sociedad Anónima, que o-
8 torga AUTOMOTORES ANDINA S.A. por la cantidad de dos millones
9 setecientos setenta y ocho mil sucres.- Código:- diez-once -
10 treinta.- Año:- sesenta y seis.- Rubro:- Timbres Fiscales (se-
11 senta por ciento).- Valor:- dieciseis mil novecientos un su-
12 cres, cuarenta centavos .- El Liquidador.- firmado).- A. de H.-
13 El Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- firmado).- Lodo. Gabriel
14 Haro.- (sigue un sello).- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Tí-
15 tulo de Crédito.- Por dieciseis mil seiscientos sesenta y o-
16 cho sucres.- Cuenta:- ciento doce- diez mil sesenta.- Número:-
17 ciento diecinueve mil ciento treinta y siete.- El señor Socie-
18 dad Anónima "Automotores Andina S. A."; adeuda:- diez y seis
19 mil seiscientos sesenta y ocho sucres; en concepto de Alcaba-
20 la en constitución de Sociedad, sobre dos millones setecien-
21 tos setenta y ocho mil sucres; Notario doctor del Pozo.- Qui-
22 to, Agosto veintidós de mil novecientos sesenta y seis.- fir-
23 mado).- El Director del Departamento Financiero.- firmado).-
24 El Jefe de Rentas.- firmado).- El Tesorero Municipal.- CONSE-
25 JO PROVINCIAL DE PICHINCHA .- Quito.- Ecuador.- Aviso número
26 -seis mil doscientos ochenta y uno.- Impuesto del uno por cien-
27 -to adicional a las Alcabalas para el H. Consejo Provincial de
- Pichincha.- Notaría segunda.- Quito, a veintitrés de Agosto -

1 -de mil novecientos sesenta y seis.- Por seis mil seiscientos
2 sesenta y siete sucres.- Señor Tesorero del Consejo Provin-
3 cial:- Comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito
4 Notario un contrato de Constitución de Sociedad Anónima, que
5 otorga..... a favor de "AUTOMOTORES ANDINA S. A.", de Socie-
6 dad, situado en la parroquia Ciudad, Cantón Quito, Provincia
7 Pichincha, por la cantidad de dos millones setecientos seten-
8 ta y ocho mil sucres.- Recibí.- firmado).- El Tesorero del Con-
9 sejo Provincial de Pichincha.- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTA-
10 BLE.- Impuesto adicional del uno por ciento sobre Alcabalas -
11 para Agua Potable.- Por seis mil seiscientos sesenta y siete
12 sucres, veinte centavos.- Número:- cuatro mil doscientos cua-
13 renta y ocho.- De conformidad con el artículo primero, letra
14 g) del Decreto Legislativo de veintidós de Octubre de mil no-
15 vecientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial número
16 cincuenta y uno de primero de Noviembre del mismo año; el se-
17 ñor Automotores Andina S. A. (Sociedad), adeuda la suma de -
18 seis mil seiscientos sesenta y siete sucres, veinte centavos,
19 por concepto del impuesto adicional arriba indicado, sobre la
20 cantidad de dos millones setecientos setenta y ocho mil su-
21 cres, valor del contrato de compra-venta del inmueble en Qui-
22 to, cero veinticuatro por ciento (0,24%) Ley de Régimen Muni-
23 cipal, Formación Sociedad, ante el Notario doctor Ulmedo del
24 Pozo.- Quito, a veintitrés de Agosto de mil novecientos sesen-
25 ta y seis.- firmado).- El Director del Departamento Financie-
26 ro.- firmado).- El Jefe de Rentas.- firmado).- El Tesorero.-
27 JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- Número:- cero cero -
28 tres mil doscientos veintitrés.- Por tres mil trescientos --

treinta y tres sucres, sesenta centavos.- Quito, Agosto veinti-
 dos de mil novecientos sesenta y seis.- Recibí de Automotores
 Andina S. A., la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres
 sucres, sesenta centavos, por el impuesto del medio por cien-
 to para Defensa Nacional, por un contrato de Sociedad Anónima,
 según aviso del Notario doctor Olmedo del Pozo, que otorga Au-
 tomotores Andina S.A., por la cantidad de dos millones sete-
 cientos setenta y ocho mil sucres.- firmado).- L. Espinosa L.-
 Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacio-
 nal.- N O T A: Me fueron presentados los CERTIFICADOS de no
 adeudar al Fisco de los Socios de la Compañía "Automotores An-
 dina S. A.", y que devolví a los interesados.- Entrelineado :-
 actos y- de .- VALE.- Entrelineado:-y el saldo en efectivo
 en Caja y otros depósitos bancarios.- VALE.-

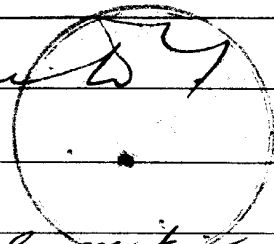
Se otorgó ante mí y en fé de e-
 llo confiero esta PRIMERA COPIA, signada y firmada en Quito, a
 siete de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.-

Dr. OLMEDO DEL POZO D.
 NOTARIO - ABOGADO
 QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, y la Resolución
 N° 573 del primer Intendente de Compañías Anónimas, en la Oficina
 del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el N° 726, del Re-
 gistro Mercantil, tomo 97.- Se fijó un extracto de los mismos
 para conarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- queda or-
 chada la segunda copia de este instrumento.-

Quito, a 13 de Diciembre de 1966

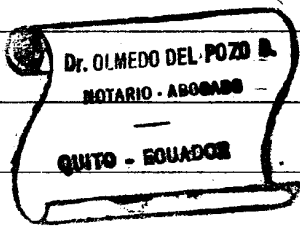
Musulabonny
El Registrador



Razon: Comé nota al margen ^{de la matanza} de la presente escritura, la aprobación de la misma en todas sus partes, según Resolución N° 573 de fecha 30 de Noviembre del presente año, del señor Intendente de Compañías Anónimas

Quito, Dhe 19 de 1966 -

El Notario,



Olmedo del Pozo